

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.**

Chihuahua, Chih, a 21 de febrero de 2018

Visto para resolver la solicitud de acceso de información con número de folio **018722019**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El día once de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Chihuahua (INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia), la solicitud de acceso de información identificada con el número de folio **018722019**, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público.

Asimismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información:

- 1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia.***
- 2. Motivo y/o conducta que se denuncia.***
- 3. Estado procesal que guarda.***
- 4. En su caso, tipo de conclusión.***
- 5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron.***
- 6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió"***

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas", Ralánuuli: "Okauá Mili aminá mokoikimukoi bamuli (2019)".*

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 432-2000 Ext. 1159
www.utch.edu.mx

2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 131 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo requerido en la solicitud de referencia, la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Responsable de la Unidad de Transparencia es quien puede otorgar la información respecto de las denuncias requeridas, toda vez que la citada es la Encargada del área de Abogado General, siendo que dicha área es la facultada de tramitar, realizar y mantener en sus registros y archivos, todas las denuncias que se presenten por parte de la Universidad; lo anterior de conformidad al artículo 14 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

3.- La información requerida comprende del periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de presentación de la solicitud de mérito, sin embargo y de acuerdo a los registros de esta Universidad, se tiene que la misma fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo cual la Universidad no cuenta con información relativa al periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988y hasta el veintisiete de mayo del 2000.

4.- En razón a lo anterior, la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Responsable de la Unidad de Transparencia y Encargada de Abogado General, área que es la responsable del trámite, realización, registro y archivo de las denuncias que se presentan por parte de la Universidad, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus registros digitales y archivo físico durante el periodo comprendido del veintisiete de mayo del 2000 a la fecha, encontrándose que dentro del periodo comprendido del veintisiete de mayo del 2000 al 30 de noviembre de 2016 no se cuenta con denuncias en la cuales el promovente sea un servidor público y denuncia algún acto irregular cometido por otro servidor público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, de

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Ralámuli: "Okoná Mili amná mokoikamakoi buanah (2019)".*

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 432-2000 Ext. 1159
www.utch.edu.mx



**UNIDOS
CON VALOR**

conformidad al artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento, de conformidad al artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 61, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Que derivado de la solicitud de mérito, con número de folio 018722019, en relación a:

“Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público.

Asimismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información:

- 1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia.***
- 2. Motivo y/o conducta que se denuncia.***
- 3. Estado procesal que guarda.***
- 4. En su caso, tipo de conclusión.***
- 5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron.***
- 6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió”***

La información requerida comprende del periodo del primero de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, sin embargo y de acuerdo a los registros de esta Universidad, se tiene que la misma fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad



Tecnológica de Chihuahua, por lo cual la Universidad no cuenta con información relativa al periodo comprendido del primero de enero de 1988 y hasta el veintisiete de mayo del 2000.

La Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Responsable de la Unidad de Información y Encargada de Abogado General, área que es la responsable del trámite, realización, registro y archivo de las denuncias que se presentan por parte de la Universidad, hace constar que dentro del periodo comprendido del veintisiete de mayo del 2000 al treinta de noviembre de 2016 no se cuenta con denuncias en la cuales el promovente sea un servidor público y denuncia algún acto irregular cometido por otro servidor público; mas informa al Comité de Transparencia que del periodo comprendido del primero de diciembre de 2016 al 21 de febrero de 2019 si se cuenta con denuncias promovidas por servidor público en contra de otro servidor público, por lo cual dicha información se hará llegar al solicitante mediante el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se confirma por parte del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de información dentro del periodo comprendido del veintisiete de mayo del 2000 al treinta de noviembre de 2016.

CUARTO.- Que derivado de la búsqueda efectuada en términos de lo dispuesto por la presente resolución y de lo manifestado por la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Responsable de la Unidad de Información y Encargada de Abogado General encargada de generar la información requerida en la solicitud de información con número de folio **018722019**, este H. Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, nuevamente confirma la declaración de inexistencia de la información requerida por medio de la solicitud de información con número de folio **018722019**, emitida por "México Transparente", en relación a la existencia de denuncias en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncia algún acto irregular cometido por otro servidor público, dentro del periodo comprendido del veintisiete de mayo del 2000 hasta el 30 de noviembre de 2016.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Raldánuli: "Okauá Mili amimá mokoikimukoi bamali (2019)".*

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35. C.P. 31216, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 432-2000 Ext. 1159
www.utch.edu.mx



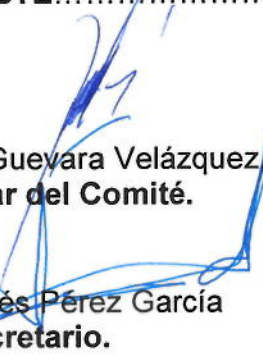
**UNIDOS
CON VALOR**

Aunado al anterior, el Comité acepta que se cuenta con información del periodo comprendido del primero de diciembre de 2016 al 21 de febrero de 2019, por lo cual dicha información se hará llegar al solicitante mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta universidad para que a nombre de este H. Comité, notifique el presente acuerdo al solicitante "México Transparente", quien emitió la solicitud de información con número de folio **018722019**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

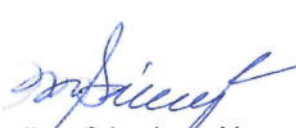
Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, el día de su fecha.

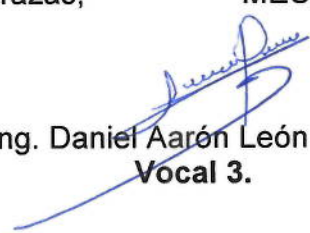
.....**CONSTE**.....


C.P. Ricardo Guevara Velázquez
Titular del Comité.


MGTI. Andrés Pérez García
Secretario.


Ing. Alonso Chacón Terrazas,
Vocal 1.


MES. Marcelino Sánchez Alvarado,
Vocal 2.


Ing. Daniel Aarón León Reza,
Vocal 3.

Número de folio o expediente asignado a la denuncia	Motivo y/o conducta que se denuncia	Estado Procesal que guarda	En su caso, tipo de conclusión	Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron	Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en que consistió
19-2017-0005622	uso ilegal de atribuciones y facultades, peculado y/o administración	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2016-36161	y facultades, falsedad ante autoridadm, peculado y/o	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2017-0015406	abuso de confianza	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2017-0007063	usurpación de funciones públicas	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2017-0007062	robo	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2017-0015408	uso ilegal de atribuciones y facultades, robo y lo que resulte	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2017-0017458	ejercicio ilegal del servicio público, del uso y acceso ilícito a los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2018-0020652	abuso de confianza	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2018-0020650	abuso de confianza	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A
19-2018-0020653	abuso de confianza	integración de carpeta de investigación	sin conclusión	N/A	N/A